

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

27 NOV. 2007

USHUAIA,

VISTO el expediente N° 015321-EM/2007 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Protocolo Adicional al Convenio Marco registrado bajo el N° 9201 y ratificado por Decreto Provincial N° 706/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se suscribió el Protocolo Adicional VI, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Carlos Alejandro SÚNICO, con el objeto de realizar el dictado, en la ciudad de Río Grande, de la Carrera de Enfermería.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el número 12706; resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la correspondiente reserva de crédito presupuestaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional VI, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por el Decano de Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Carlos Alejandro SÚNICO, registrado bajo el número 12706; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte del presente.

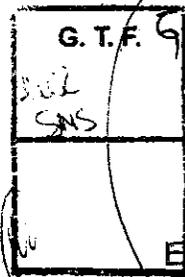
ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias 1. 1. 1. 03. 14. 105. 3. 4. 5. 0. 00. 3. 4. 1. 16. 00. 00. 00. 00. 1. 11 y 1. 1. 03. 14. 105. 3. 4. 5. 0. 00. 3. 7. 1. 16. 00. 00. 00. 00. 1. 11, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

3255/07



Es copia fiel del Original

PROF. MARÍA ISABEL CABRERA DE URDAPILLETA
Ministra de Educación

Ricardo E. CHEUCHEMAN
Subdirector General
Dirección General de Ushuaia - S.L. y T.

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

PROCOLO ADICIONAL VI AL CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
AUSTRAL

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120 con domicilio en Patagonia N° 416 – Casa 52- Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, ad referéndum del Sr. Gobernador, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por su el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Carlos Alejandro SÚNICO D.N.I. N° 16.067.810, con domicilio en Av. Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA UNIVERSIDAD, con el objeto de realizar el dictado, en la ciudad de Río Grande, de la Carrera de Enfermería Universitaria, cuyo encuadre normativo se encuentra en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y COMPLEMENTACIÓN registrado con el número 9201 y ratificado con Decreto Provincial N° 706/04, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Los organismos firmantes se comprometen a realizar acciones de complementación y de coordinación académica, con el objeto de llevar a la práctica la conformación de las mesas de exámenes correspondientes a la carrera de Enfermería Universitaria en la ciudad de Río Grande, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 2007, de acuerdo al detalle de materias que se estipula en el Anexo II del Presente. -----

SEGUNDA: Para llevar a cabo lo apuntado en la cláusula Primera, LA PROVINCIA se compromete a:-----

- a) Abonar mensualmente las sumas correspondientes a las 3 hs. cátedra que conservarán cada uno de los Auxiliares de cátedra durante el período septiembre a diciembre de 2007. -----
- b) A los efectos del cálculo de los haberes de los docentes de LA UNIVERSIDAD, se calcularán en base al valor de la hora cátedra de nivel superior establecido por la Provincia de Tierra del Fuego, considerando la carga horaria en la forma en que se calcula para el nivel en LA PROVINCIA. -----
- c) Nombrar un Coordinador Académico local, quien será el responsable de la coordinación de las tareas que se realicen en la ciudad de Río Grande y actuará como nexo entre los docentes y el Coordinador Académico de la carrera de LA UNIVERSIDAD. El Coordinador Académico local percibirá un haber mensual equivalente a veinte (20) horas cátedra de nivel superior. -----

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	21 NOV. 2007
BAJO N°:	12706
Ricardo E. CHEUQUEMAN Subdirector General Dirección General de Despacho - S.L. y T.	

- d) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento, de los docentes de LA UNIVERSIDAD para la integración de mesas de exámenes junto a los docentes locales, sumando la totalidad de nueve (9) pasajes aéreos, por los tramos RIO GALLEGOS - USHUAIA - RIO GALLEGOS, y los correspondientes tramos terrestres, para los turnos de exámenes, en el período mencionado en la Cláusula Primera.-----
- e) Designar al personal administrativo necesario para la implementación de la carrera correspondiente, asignándole los recursos de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA.-----
- f) Abonar los gastos de traslado, alojamiento y racionamiento, del Decano, del Secretario Académico, del Jefe del Departamento Alumnos y Estudios de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Directora del Departamento de Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos y/o del Coordinador Académico de LA UNIVERSIDAD, cuando sea necesario, para lo cual LA PROVINCIA proveerá a LA UNIVERSIDAD de cinco (5) pasajes aéreos, por los tramos RIO GALLEGOS - USHUAIA - RIO GALLEGOS y los correspondientes tramos terrestres, en el período mencionado en la Cláusula Primera .-----
- g) Facilitar el espacio adecuado para el dictado de las clases teóricas, así como el espacio de laboratorio con los insumos que correspondan para la realización de prácticas, y la bibliografía necesaria para el dictado de las asignaturas.-----
- h) Depositar entre los días 5 (cinco) y 10 (diez) de cada mes, el monto correspondiente a los honorarios del Coordinador de carrera de UNPA por la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500), una vez recibida la factura emitida por La Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Río Gallegos, en la cuenta 77/2 198/6 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. sucursal Río Gallegos.-----
- i) Entender y decidir en acuerdo con LA UNIVERSIDAD, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la carrera de Enfermería Universitaria en la ciudad de Río Grande.-----

TERCERA: LA UNIVERSIDAD, en atención a la concreción del programa se compromete a:-----

- a) Nombrar un Coordinador Académico de la carrera propuesto por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, que actúe como nexo entre LA UNIVERSIDAD y la Coordinación Académica local, cuyo haber mensual será el consignado en la Cláusula Segunda, apartado h) y estará a cargo de LA PROVINCIA.

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUCHEMAN
Subdirector General
Dirección General de Inspección S.L. y T.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	2.1 NOV. 2007
BAJO N°	12706
Ricardo E. CHEUCHEMAN	Subdirector General
Dirección General de Inspección - S.L. y T.	

- b) Reconocer como alumnos regulares de LA UNIVERSIDAD a los inscriptos en la ciudad de Río Grande que cumplan con las condiciones preestablecidas, y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente. Los alumnos estarán inscriptos en la Unidad Académica Río Gallegos como alumnos No Residentes y sujetos al Reglamento de alumnos vigente en LA UNIVERSIDAD. ----
- c) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.).-----
- d) Realizar las auditorias correspondientes a fin de garantizar la veracidad y seguridad de los datos generados.-----
- e) Garantizar la comunicación entre Asistentes y Profesores Adjuntos, así como entre Coordinadores para la pronta solución de inconvenientes que pudieran surgir durante los procesos académicos o cualquier otra instancia de trabajo.-----
- f) Emitir entre los días (primero) 1° y (cinco) 5 de cada mes, una factura de La Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos (C.U.I.T. N° 30-65502011-6) con los honorarios del Coordinador de la carrera, de UNPA correspondientes a cada mes trabajado, por la suma consignada en la Cláusula Segunda, apartado h).
- g) Remitir al Ministerio de Educación de LA PROVINCIA mensualmente una Planilla de acuerdo al detalle de datos requerido en el ANEXO III, y una Planilla de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO IV, ambos del presente Protocolo, debiendo consignar dichas planillas las acciones que se vayan desarrollando mes a mes, y las que se adjuntarán a las correspondientes facturas, debiendo ser suscriptas por el Secretario Académico o Secretario de Extensión Universitaria de LA UNIVERSIDAD la primera (ANEXO III), y la segunda por el Coordinador de la Carrera (ANEXO IV). -----
- h) Emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.-----
- i) Entender y decidir en acuerdo con LA PROVINCIA, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de la Carrera de Enfermería Universitaria en la ciudad de Río Grande.-----

CUARTA. Las partes reconocen y aceptan la vigencia del presente Protocolo desde el día 09 de julio de 2007 hasta el día 31 de diciembre del año 2007, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra y con una anticipación de dos (2) meses, la decisión adoptada. Sin perjuicio de la rescisión del Convenio, ambas partes se comprometen a continuar con el cumplimiento íntegro de

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	21 NOV. 2007
BAJO N°	12706

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

sus obligaciones para garantizar a los alumnos los beneficios que surgen del presente Convenio.-----

QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los "ut supra" indicados. -----

----- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los trece días del mes de noviembre del año 2007. -----

Maria

[Firma]

DR. RICARDO SUNICO
LICENCIADO
EN Ushuaia

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 21 NOV. 2007
BAJO N° 12706

[Firma]

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

[Firma]

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

ANEXO I DEL PROTOCOLO ADICIONAL IV

IMPLEMENTACIÓN CARRERA ENFERMERIA UNIVERSITARIA

1 - Comité Ejecutivo

Se conformará un Comité Ejecutivo, el cual estará conformado por un representante nominado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Secretario General Académico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y un representante nominado por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA.

Funciones

- *Definir pautas para la selección de los recursos académicos.
- *Establecer los requerimientos de infraestructura y los medios materiales para la implementación de la carrera, a solicitar ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- *Requerir ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los fondos necesarios para la designación y/o contratación de los recursos humanos.
- *Establecer los cupos de alumnos de la experiencia piloto y el número de cohortes.
- *Proponer ante las autoridades de las Instituciones intervinientes las modificaciones y ajustes que pudieran corresponder al desarrollo de la experiencia piloto.
- *Resolver toda otra cuestión que no esté expresamente pautada, mediante la intervención de quienes corresponda.
- *Avalar los informes Semestrales de Seguimiento, para presentar ante las autoridades de las instituciones intervinientes.
- *Proponer el presupuesto anual para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio. El Representante del Ministerio de Educación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, gestionará su aprobación por parte de esa institución.

2- EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CARRERA.

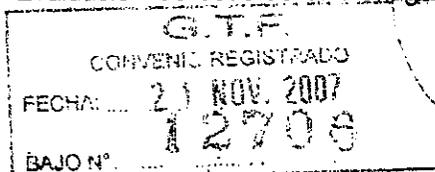
Para la asignación de las funciones de dirección curricular se conformará un equipo por Carrera. El equipo estará integrado por los Coordinadores Académicos de las Carreras.

Funciones:

- *Realizar el seguimiento y evaluación del proceso de formación de los alumnos.
- *Asesorar sobre las características y recursos necesarios para desarrollar las instancias prácticas de los espacios curriculares que así lo requieran.
- *Definir los Tribunales Examinadores que integrarán las mesas de exámenes finales para los espacios curriculares de las Carreras, conformándolos con docentes de la UNPA, cuando no se acredite en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un Profesor Adjunto o superior responsable de la cátedra o cuando lo crea conveniente.
- *Articular con la Unidad Académica Río Gallegos en toda circunstancia académica o administrativa requerida para la implementación del convenio.
- *Elaborar los informes de Seguimiento y Evaluación de acuerdo al cronograma establecido, para presentar ante el Comité Ejecutivo.

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Uspache - S.L y T.



Ricardo E. CHEQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Uspache - S.L y T.

*Garantizar el dictado de los contenidos mínimos de las asignaturas del Plan de Estudios vigente en la UNPA de la carrera de Enfermería Universitaria. Los programas analíticos de las asignaturas se adecuarán a los vigentes en la Unidad Académica Río Gallegos, y se presentarán de acuerdo al formato aprobado por Resolución N° 052/03-CS UNPA. Las modificaciones al plan de estudios propuestas por el docente responsable del dictado de la materia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deberán ser consensuadas con el docente responsable de la UNPA, a través del Coordinador Académico.

*Llevar el registro del personal evaluado y seleccionado para el cubrimiento de la oferta académica.

3- RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS RECURSOS ACADÉMICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNPA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

El Comité Ejecutivo propondrá los llamados a inscripción de postulantes para el cubrimiento de los espacios curriculares.

Los antecedentes de los postulantes a los llamados a inscripción, presentados ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur serán evaluados por una comisión Ad-Hoc, constituida por disposición del Decano de la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, e integrada por dos docentes de la carrera con categoría de Profesor y Coordinador Académico de la carrera designado por la UARG-UNPA, pudiendo participar además el Coordinador Académico designado por el Ministerio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El llamado a inscripción deberá publicitarse en al menos un medio de difusión que asegure la publicidad del acto. Deberá contener:

Motivo del llamado, asignatura a cubrir.

Cargo y/o contrato ofrecido.

Lugar, día y hora de apertura y cierre de inscripción, período que deberá ser de por lo menos tres días hábiles.

Requisitos mínimos (título, experiencia, etc.)

Fecha de entrega de la propuesta de trabajo, la que no deberá ser menor a ocho días corridos

a

partir de la fecha de cierre de la inscripción.

En el momento de la inscripción se dará a conocer al postulante la nómina de integrantes de la comisión Ad-Hoc que evaluará los antecedentes, el presente Régimen, las características del espacio curricular a los fines de la elaboración de la propuesta de trabajo, los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudio de la Carrera vigente en la UNPA y el Convenio Marco y Protocolo Adicional correspondiente.

La propuesta de trabajo para cada asignatura a la cual se inscriba el postulante constará del desarrollo de los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudio de la Carrera vigente en la UNPA, conformando un programa analítico para asignatura, e incluyendo los trabajos prácticos y/o salidas de campo a implementarse durante el dictado de la misma y bibliografía mínima.

La comisión Ad-Hoc analizará los antecedentes de los postulantes y la propuesta de trabajo, establecerá la fecha de la entrevista o el desarrollo de la clase pública cuando lo estime conveniente (1). En el caso que la comisión Ad-Hoc requiera el asesoramiento de otros docentes, estos se expedirán a través de informes que serán incorporados a las actuaciones correspondientes.

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
21 NOV. 2007
FECHA:
BAJO N° 12706

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

La comisión Ad-Hoc deberá expedirse por escrito en informe fundado, constando si los postulantes reúnen los requisitos exigidos y elaborar el orden de mérito, el que deberá ser elevado al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo informará de los resultados del proceso de selección al Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y solicitará la contratación o designación de los postulantes según corresponda.

La contratación o designación del docente la realizará el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur comprometiéndose a mantener a la UNPA indemne de cualquier reclamo de índole laboral, previsional, civil y/o de cualquier otra índole derivado de dicha relación, en un todo de acuerdo con el Protocolo Adicional del Convenio de referencia. Las contrataciones o designaciones de docentes bajo este Régimen no generarán derecho políticos en la UNPA.

Las designaciones o contrataciones en curso que caduquen podrán renovarse, siempre que sea requerida por el Comité Ejecutivo la continuidad de los servicios, mediando una evaluación favorable por parte del mismo.

4- RECURSOS

El Comité Ejecutivo establecerá semestralmente:

Las necesidades de aulas, laboratorios, y toda otra infraestructura o equipamiento necesario para el normal desarrollo de los diferentes espacios curriculares, con una anticipación de al menos dos meses.

(1)

En el caso en que la comisión Ad-Hoc establecerá la realización la realización de una clase pública, propondré un tema para su desarrollo en un plazo que no podrá ser inferior a 72 horas.

Los requerimientos edilicios y de otros recursos necesarios (por ej: firma de Convenio con el Ministerio de Salud) para desarrollar las instancias prácticas de los espacios curriculares que así lo requieran, de acuerdo a las propuestas del Equipo de Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Carrera.

Las necesidades bibliográficas de los docentes y alumnos

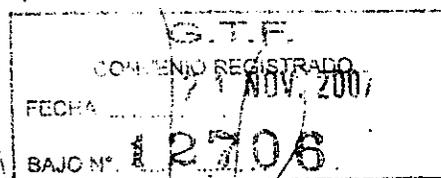
El Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será el responsable de incorporar los recursos bibliográficos necesarios para el dictado de los espacios curriculares.

5- UNIDAD ACADÉMICA A LA QUE CORRESPONDEN LOS ALUMNOS DE LA CARRERA

Los alumnos de la Carrera Enfermería Universitaria comprendidos dentro del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur serán alumnos no residentes de la Unidad Académica Río Gallegos (UARG).

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

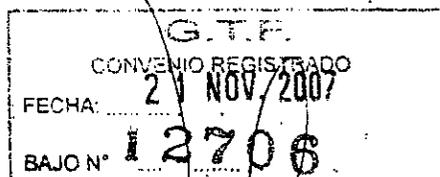
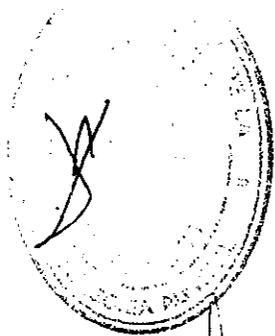


Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

ANEXO II – PROTOCOLO ADICIONAL VI
ENFERMERÍA UNIVERSITARIA

Materias para la conformación de mesas de exámenes:

- Enfermería en la Atención de la Mujer, la Madre y el Niño
- Enfermería en la Atención del Niño y el Adolescente
- Introducción a la Administración
- Deontología Profesional I
- Enfermería en la Atención del Adulto y del Anciano



Ricardo E. CHEQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.



Ricardo E. CHEQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

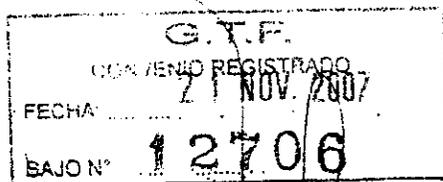
Informe de costos correspondientes al Protocolo Adicional VI – Convenio con la U.N.P.A. (Registrado con el N° 6201 – Decreto N° 706).
Implementación de la carrera Enfermería Universitaria.

Horas Cátedra a abonar para la constitución de Mesas de Exámenes		
Concepto	Horas	
Horas cátedra de nivel superior (para Auxiliares de cátedra)	Para exámenes, consultas, recuperatorios *	60
Coordinador de carrera – UNPA**		\$ 1.500
Coordinador de carrera – M.E. (Horas cátedra de nivel superior)		20
Total Horas cátedra de nivel superior		80

*Corresponden a las 3 horas cátedra que conserva cada ayudante de cuatrimestres anteriores.

** Por facturación de UNPA.

Pasajes Río Gallegos / Ushuaia / Río Gallegos (más dos noches de alojamiento y el racionamiento correspondiente en cada caso) - en el Periodo Septiembre – Diciembre de 2007	
Mesas examinadoras	9 viajes para el periodo
Decano y/o Secretario Académico y/o Directora del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos Jefe del Departamento Alumnos y Estudio de la Unidad Académica Río Gallegos y/o Coordinador de Carrera - UNPA	5 viajes para el periodo
Total pasajes	14 viajes para el periodo



Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

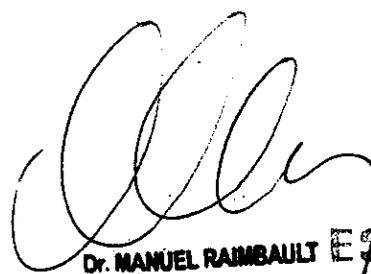
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Protocolo Adicional VI, registrado bajo el N° 12.706, encuadrado en el Convenio Marco de Colaboración, Asistencia y Complementación N° 9201, sobre conformación de las mesas de exámenes correspondientes a la carrera de Enfermería Universitaria llevadas a cabo entre los meses de septiembre y diciembre del año 2007, celebrado el día 13 de noviembre de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; ratificado mediante Decreto provincial N° 3255/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

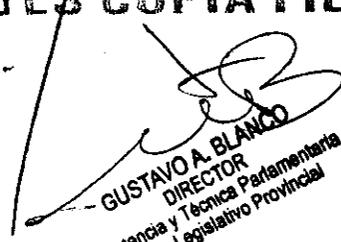
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2008.

RESOLUCIÓN N° 157 /08.-


MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Dr. MANUEL RAMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
A/C Poder Legislativo

ES COPIA FIEL


GUSTAVO A. BLANCO
DIRECTOR
Asistencia y Técnica Parlamentaria
Poder Legislativo Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"

Power con Decreto 3255/07 B-4